



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2014-00108 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra YESICA PATRICIA VILLARREAL BARRAZA.

ASUNTO POR TRATAR

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se ordene el archivo.

CONSIDERACIONES

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el **47-692-40-89-001-2014-00039 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra YESICA PATRICIA VILLARREAL BARRAZA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Hágase el desglose del pagaré y carta de instrucciones única y exclusivamente a favor de la demandada, y el desglose de las garantías hipotecaria a favor del demandante, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68afd1cf57c9795d24e44080e7ad31c16f088182f363108470e48c8fb8e2fb6**

Documento generado en 16/05/2023 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>